



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

División de Recursos Físicos
Sección de Compras

SC-0823
IE-25539

Bogotá, D. C., 5 de diciembre de 2022

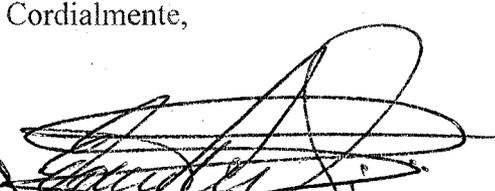
Doctor
FRANKLIN WILCHES REYES
Jefe Sección Presupuesto
UNIVERSIDAD DISTRITAL
Ciudad

Respetado doctor:

De manera atenta, solicito a usted expedir **Registro Presupuestal** a nombre de JOSE LIBARDO MORA CALLE, por la suma de treinta y ocho millones trescientos noventa y dos mil pesos (\$38.392.000,00) M/cte., para la orden SC-

Cordialmente,

1798

Compras

ELVERTH SANTOS ROMERO
Vicerrector Administrativo y Financiero
Ordenador del Gasto

Proyectó	Ximena Montealegre Villanueva	
Vo.Bo.	Rafael Enrique Aranzalez – Jefe Sección Compras	



ORDEN DE SERVICIOS NUMERO 1798

ORDEN DE SERVICIOS CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y JOSE LIBARDO MORA CALLE (NATURAL)

Entre los suscritos, de una parte, **ELVERTH SANTOS ROMERO**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12550145 expedida en Santa Marta, quien actúa en calidad de VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO según RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 023 (11 de enero de 2022), ente Universitario autónomo de conformidad con la ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar según Acuerdo 003 de 2015, Resolución Reglamentaria No. 262 de 2015, Resolución 107 del 20 de abril de 2018, Resolución 008 del 13 de enero de 2021, Resolución 016 del 07 de Enero de 2022, Resolución 107 del 18 de Marzo de 2022, Resolución 129 del 01 de Abril de 2022 y Resolución 202 del 06 de Mayo de 2022, quien en lo sucesivo se denominará LA UNIVERSIDAD, con NIT 899999230-7 y **JOSE LIBARDO MORA CALLE**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 19403812 expedida en Bogotá D.C., en adelante EL CONTRATISTA, quienes hemos convenido celebrar la presente ORDEN DE SERVICIOS, que se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato.** En virtud de la presente ORDEN DE SERVICIOS EL CONTRATISTA se obliga con LA UNIVERSIDAD por sus propios medios y con plena autonomía a REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS DIFERENTES EQUIPOS PERTENECIENTES AL GRUPO FUNCIONAL DE DESARROLLO HUMANO, EN EL ÁREA DE LA SALUD - MEDICINA Y ODONTOLOGÍA, INCLUYENDO LA RECARGA DE LOS TANQUES DE OXÍGENO QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SEDES DEL CENTRO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL, de acuerdo con la propuesta de servicio presentada por EL CONTRATISTA y que forma parte integral del presente contrato **CLÁUSULA SEGUNDA: Valor.** La UNIVERSIDAD pagará por los servicios objeto de la presente ORDEN DE SERVICIOS, la suma de treinta y ocho millones trescientos noventa y dos mil pesos (\$ 38.392.000,00). *Dicho valor contiene todos los costos, directos e indirectos*, que conllevan la plena ejecución del contrato, así como los impuestos pertinentes. **PARÁGRAFO .** De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario EL CONTRATISTA informa al régimen tributario correspondiente y cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva de éste, y deberá dar aviso al supervisor del contrato. LA UNIVERSIDAD no reconocerá el valor adicional al contrato por este concepto. **CLÁUSULA TERCERA: Forma de pago.** LA UNIVERSIDAD pagará AL CONTRATISTA el valor en pagos parciales del presente contrato según contado comercial. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que se radique a la División de Recursos Financieros la factura electrónica de venta o cuenta de cobro, junto con la certificación expedida por el supervisor del contrato, informe de ejecución del contrato, último pago de parafiscales o copia de seguridad social, evaluación del proveedor, copia del RUT y Cámara de Comercio (no mayor a 90 días, si es el caso), Resolución de facturación vigente. Adicionalmente la factura o remisión debe estar debidamente firmada por el funcionario de la Sección de Almacén en el momento de la entrega de los bienes si es el caso, junto con la discriminación de los bienes, valor unitario, valor total y discriminación del IVA (Si es el caso). LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA LOS FORMATOS

SIGUD. PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos están sujetos a los descuentos de ley. CLÁUSULA CUARTA: Imputación Presupuestal LA UNIVERSIDAD pagará el valor de la presente ORDEN DE SERVICIOS con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3853 del 2022, Rubro: Servicio de mantenimiento y reparación de equipo de irradiación y equipo electrónico de uso médico y terapéutico. CLÁUSULA QUINTA: Plazo. La duración del presente Contrato será de 2 Mes(es) contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa presentación y aprobación de la garantía única y demás requisitos establecidos. PARÁGRAFO PRIMERO. DESCRIPCION DEL SERVICIO: Cuadro No. 1

Cuadro No. 1

ITEM	TABLA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO				VALOR MANTENIMIENTO TOTAL
	DESCRIPCIÓN EQUIPO	CANT.	DESCRIPCIÓN REPUESTO	VALOR APROX REPUESTOS	
1	Tens Terapia	1	Cable porta electrodos	\$ 110.000,00	
		1	Adaptador de voltaje	\$ 45.000,00	
		1	Pluss adaptador	\$ 15.000,00	
			*Daños Electrónicos	\$ -	
	Valor total			\$ 170.000	\$ 65.000
	Valor Mano de Obra y/o repuestos				\$ 235.000
2	Ternohigrometro	1	Pila	\$ 15.000	
	Calibración	1	Sensore humeda/calor	\$ 65.000	
	Valor total			\$ 80.000	\$ 130.000
	Valor Mano de Obra y/o repuestos				\$ 210.000
3	Tensionetro	1	Brazaletes genérico	\$ 85.000	
		1	Manómetro	\$ 120.000	
	Valor total			\$ 205.000	\$ 60.000
	Valor Mano de Obra y/o repuestos				\$ 265.000
4	Fonendoscopio	1	Membrana/empaques	\$ 75.000	
		1	Juego auriculares	\$ 30.000	
		1	Mangueras según marca	\$ 30.000	
	Valor total			\$ 135.000	\$ 60.000
Valor Mano de Obra y/o repuestos				\$ 195.000	
5	Carga bala de oxigeno	1	6.5 m3	\$ 215.000	
	Carga bala de oxigeno	1	1 m3	\$ 87.000	
	Regulador de oxigeno	1	Empaques	\$ 22.000	
		1	Diafragma	\$ 60.000	
	Pruebas hidroestáticas	1	Pruebas y transporte	200000	
	Valor total			\$ 584.000	\$ 55.000
Valor Mano de Obra y/o repuestos				\$ 639.000	
6	Basculas	1			70000
	Equipos de órganos	1	Pilas	\$ 60.000	
		1	Bombillos según marca	\$ 20.000	
	Valor total			\$ 80.000	\$ 70.000
Valor Mano de Obra y/o repuestos				\$ 150.000	
7	lámparas cuello de cisne	1	bombillo infrarojo	\$ 55.000	
		1	partes eléctricas	\$ 30.000	
	Valor total			\$ 85.000	\$ 45.000
Valor Mano de Obra y/o repuestos				\$ 130.000	
9	negastoscopio	1	lampara	\$ 35.000	
		1	partes eléctricas	\$ 30.000	

1798

	Valor total			\$ 65.000	\$ 45.000
	Valor Mano de Obra y/o repuestos				\$ 110.000
10	tanque de parafina	1	partes eléctricas	\$ 47.000	
	Valor total			\$ 47.000	\$ 60.000
	Valor Mano de Obra y/o repuestos				\$ 107.000
11	masajeador terapia	1	partes eléctricas		
	Valor total			\$ 47.000	\$ 47.000
	Valor Mano de Obra y/o repuestos				\$ 94.000
12	piezas de mano	1	turbina genérica	\$ 230.000	
		1	tapa para pieza	\$ 50.000	
		1	empaques	\$ 30.000	
		1	cambia fresas	\$ 60.000	
	Valor total			\$ 370.000	\$ 50.000
	Valor Mano de Obra y/o repuestos				\$ 420.000
		1	rodamientos	\$ 130.000	50000
TABLA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO					
Item	Descripción Equipo	Cantidad	Descripción Repuesto	Valor aprox Repuestos	Valor Mantenimiento Total
13	micromotor	1	empaques	\$ 45.000	
		1	tornillo rotación	\$ 50.000	
	Valor total			\$ 225.000	\$ 50.000
	Valor Mano de Obra y/o repuestos				\$ 275.000
14	contraangulo	1	cabeza de contraangulo	\$ 245.000	45000
	Valor total			\$ 245.000	\$ 45.000
	Valor Mano de Obra y/o repuestos				\$ 290.000
15	lampara de fotocurado	1	fibra óptica genérica	\$ 235.000	
	Hidrocolector	1	Partes eléctricas		
	Valor total			\$ 235.000	\$ 60.000
	Valor Mano de Obra y/o repuestos				\$ 295.000
16	compresor	1	registro	\$ 33.000	
		1	filtros de aire	\$ 35.000	
		1	control automático	\$ 57.000	
	Valor total			\$ 92.000	\$ 60.000
Valor Mano de Obra y/o repuestos				\$ 152.000	
17	cavitron	1	*daños electrónicos		
		1	puntas	\$ 350.000	
	Valor total			\$ 350.000	\$ 65.000
	Valor Mano de Obra y/o repuestos				\$ 415.000
18	Autoclave	1	empaques	\$ 150.000	
			*daños electrónicos		
			recalificacion autoclave	\$ 280.000	
	Incubadoras biológicas	1	Termómetro	\$ 160.000	
			Daño eléctrico		
	Valor total			\$ 590.000	\$ 125.000
Valor Mano de Obra y/o repuestos				\$ 715.000	
19	unidad odontológica		bombillo 12 v	\$ 35.000	
			válvula reguladora	\$ 57.000	
			válvula on-off	\$ 57.000	
			manguera pieza de mano	\$ 53.000	
			manguera eyevtor	\$ 20.000	

		boquilla eyector	\$ 15.000	
		holder pieza de m	\$ 47.000	
		manquera conexiones	\$ 10.000	
		jeringa triple	\$ 75.000	
		pedal neumático	\$ 83.000	
		* daños electrónicos		
		* pintura o partes se cotizan por separado		
	Valor total		\$ 452.000	\$ 130.000
	Valor Mano de Obra y/o repuestos			\$ 582.000
20	*transporte a las diferentes sedes por mantenimiento preventivo		\$ 50.000	\$ 50.000
	Valor total costo mantenimiento			\$ 5.329.000

Nota: Se realiza como referencia una (1) unidad por cada elemento objeto de mantenimiento, los mantenimientos preventivos y correctivos se solicitarán a través del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento de la terminación del Contrato por cumplimiento del plazo pactado o por terminación bilateral **EL CONTRATISTA** está obligado a entregar a **LA UNIVERSIDAD** los documentos y demás elementos recibidos y producidos para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA:** - Supervisión. Esta función será adelantada por el cargo de **DIRECTOR DE CENTRO BIENESTAR INSTITUCIONAL** y sus funciones serán las estipuladas en la Resolución No. 629 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) y Resolución 018 del 17 de enero de 2018 emanadas de Rectoría y las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA SEPTÍMA:** Garantía Única (*Según resolución 003 del 15 de enero de 2016 emitida por rectoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*). Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y cuya póliza matriz haya sido aprobada por la superintendencia a favor de **LA UNIVERSIDAD**, una garantía única que ampare :

AMPARO	SUFICIENCIA	DESCRIPCION
Amparo de Cumplimiento	10%	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y CON UNA VIGENCIA IGUAL A LA DEL PLAZO DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MAS
Amparo de Calidad y Correcto Funcionamiento del Bien o Servicio	20%	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO EL IVA, DURANTE SU EJECUCIÓN Y DOCE (12) MESES MAS

PARÁGRAFO PRIMERO. Para dar cumplimiento a la garantía exigida, EL CONTRATISTA contará con CINCO (5) DIAS hábiles para reclamar copia del contrato; una vez recibida dentro de este termino contará con TRES (3) DIAS hábiles para ALLEGAR la garantía, la cual requiere para su validez, la aprobación por parte de LA UNIVERSIDAD a través de la Sección de Compras. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** transcurridos los términos estipulados anteriormente, sin que haya cumplido con esos requisitos, LA UNIVERSIDAD entenderá que no hay interés de legalizar el contrato y en consecuencia LA UNIVERSIDAD procederá a ANULAR por ausencia de requisitos de perfeccionamiento el presente Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** Corresponde al Supervisor del contrato verificar de manera constante la vigencia de las garantías, de acuerdo con la efectiva ejecución presupuestal del contrato y en todo caso siempre las garantías deberán corresponder a la vigencia establecida en esta cláusula. **PARÁGRAFO CUARTO** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender el contrato o en cualquier otro evento necesario, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes y a la modificación realizada al contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: Confidencialidad.** **EL CONTRATISTA** asume con **LA UNIVERSIDAD** un compromiso de reserva y confidencialidad y a no divulgar, difundir y/o usar por ningún medio, sin

consentimiento escrito, la información que le haya sido revelada. Igualmente se compromete a mantener la información y documentos de LA UNIVERSIDAD en reserva o secreto y mantenerla debidamente protegida del acceso de terceros con el fin de no permitir su conocimiento y manejo por personas no autorizadas. No podrá permitir la copia, reproducción y eliminación total o parcial de los mismos sin previa autorización expresa o escrita de LA UNIVERSIDAD. PARÁGRAFO. El incumplimiento acarreará la terminación unilateral del contrato por parte de LA UNIVERSIDAD. CLÁUSULA NOVENA: Cesión. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato a persona natural o jurídica, si no con la autorización previa y por escrito de LA UNIVERSIDAD. CLÁUSULA DÉCIMA : Modificación, adición y/o prórroga. El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Multas y penal pecuniaria. En caso de incumplimiento parcial o total de contrato LA UNIVERSIDAD, previo informe de incumplimiento por parte del supervisor y agotamiento del trámite previsto a la ley 437 de 2011, conforme a lo señalado en la circular número 2534 de 2015, de la oficina asesora jurídica y con citación de la correspondiente compañía aseguradora, exigirá directamente a EL CONTRATISTA, a título de multa, lo correspondiente al 1% del valor del contrato y máximo hasta el 10 % del mismo, a título de multa, así como el 10% de este a título de clausula penal. Para estos efectos, se reviste de mérito ejecutivo la presente clausula y se considerara en mora al contratista incumplido a partir de la fecha de rendición del informe por parte del supervisor; EL CONTRATISTA autoriza para que esta suma sea descontada de las cuentas que, por cualquier concepto, LA UNIVERSIDAD le adeude, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Suspensión. Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución de la presente ORDEN DE SERVICIOS de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta de suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Terminación Bilateral. Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Liquidación. El presente contrato no será objeto de liquidación, salvo en el evento de que termine de manera anticipada conforme lo dispone el Artículo 91 de la Resolución Rectoral N° 262 de 2015. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: No existencia de subordinación ni relación laboral y exención de prestaciones sociales. EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a los emolumentos expresamente convenidos en las cláusulas anteriores, toda vez que el presente contrato no vincula a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ni laboral ni prestacionalmente, con EL CONTRATISTA en virtud de la ejecución del mismo. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Inhabilidades e Incompatibilidades. EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las normas vigentes para CONTRATAR con LA UNIVERSIDAD. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: Solución Directa de Controversias Contractuales. Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley tales como la conciliación, amigable composición y transacción. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Indemnidad. EL CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto a LA UNIVERSIDAD incluida cualquier acción, reclamación o demanda de cual naturaleza derivada de los daños y/o perjuicios causados a propiedades, a la vida o a la integridad personal de terceros o empleados, agentes o subcontratistas de cualquiera de las partes, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del CONTRATISTA, sus empleados, agentes o subcontratistas relacionadas con el objeto del presente contrato o derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley Colombiana. E CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Propiedad de la Información. Los documentos y demás productos que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán de propiedad de LA UNIVERSIDAD, sin perjuicio de los derechos morales que corresponda al autor de los mismos. CLÁUSULA VIGESIMA: Protección y Cumplimiento a la normatividad ambiental . EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: Documentos. Forman parte integrante del

contrato los siguientes documentos: 21.1. Propuesta de servicio, 21.2. Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal, 21.3. Acta de inicio, 21.4. Acta de Aprobación de Póliza y 21.5. Los demás que se generen durante la ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata el presente Contrato, si aplica, y la suscripción del "acta de inicio" donde haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: Lugar de ejecución y domicilio contractual.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., el.

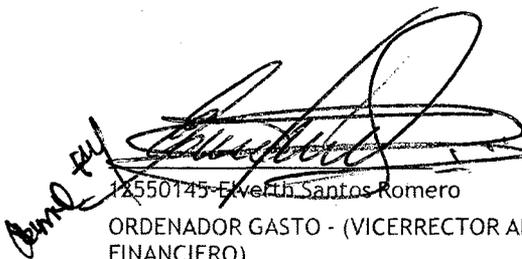
07 DE DICIEMBRE DE 2022

Para constancia se firma, a los,



19403812 JOSÉ LIBARDO MORA CALLE

Contratista



12550145 Ewerth Santos Romero

ORDENADOR GASTO - (VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO)

Elaborado por

GLORIA XIMENA MONTEALEGRE VILLANUEVA

Aprobado por

RAFAEL ENRIQUE ARANZALEZ GARCÍA

JEFE SECCIÓN DE
COMPRAS